



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, modifica el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MODIFICA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem o Instituto), de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo séptimo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un Órgano Público Estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de Transparencia y de garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Que los artículos 3, fracción XLI y 23 de la Ley de Transparencia Local, establecen como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia Local.



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, modifica el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Que el 27 de febrero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Infoem aprobó el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; cuyas últimas modificaciones se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fechas 27 de noviembre de 2017; 23 de enero, 7 de agosto y 13 de noviembre de 2019; 17 de noviembre de 2020; 19 de febrero, 22 de marzo, 7 de junio y 29 de noviembre de 2021; 7 de abril y 19 de agosto de 2022; 9 de marzo de 2023; y, 9 de enero, 10 de mayo y 25 de octubre de 2024.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, es una dependencia de la Legislatura Estatal para el control, fiscalización y revisión del ingreso y del gasto público de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Organismos Auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios.

Que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México regula la actuación, organización, funcionamiento y atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, su competencia en materia de revisión y fiscalización de los fondos y fideicomisos públicos, cuentas públicas, deuda pública, y de los actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en su artículo 4 contempla las unidades administrativas con las que cuenta para el ejercicio de sus atribuciones, señalando además que, contará con el personal que se requiera para el desarrollo de sus atribuciones y que el presupuesto permita.

Que el 28 de octubre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo número IEEM/CG/187/2024 por el que se otorga al Partido Político Nacional “Partido de la Revolución Democrática”, el registro como Partido Político Local, con denominación “Partido de la Revolución Democrática Estado de México”.

Que el 7 de noviembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo número IEEM/CG/189/2024 por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024 en el Estado de México.

Que con base en lo anterior, el Infoem considera procedente modificar el Padrón de Sujetos Obligados en la Entidad, el cual sirve para identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia Local y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Instituto, en los sistemas que se determinen, además de fomentar la Transparencia, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la eficiencia de los Sujetos Obligados, así como la participación ciudadana.

Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo séptimo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción XLI, 7, 23 fracción II y VII y 25 de la Ley de Transparencia Local; 3 fracción I, 6, 8 y 25 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

Se desincorpora del rubro VII. Partidos Políticos al:

- Partido Nueva Alianza Estado de México



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, modifica el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Se incorpora al rubro I. Poder Legislativo Estatal al:

- Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Se incorpora al rubro VII. Partidos Políticos al:

- Partido de la Revolución Democrática Estado de México

SEGUNDO. Por lo tanto, el Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios queda conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=52f77eac-9a4c-41f8-b227-68c0a8c9ef69>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como, su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Los trámites, denuncias, solicitudes y recursos de revisión que se encuentren en proceso ante este Instituto por el Sujeto Obligado denominado Partido Nueva Alianza Estado de México, al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán atendidos hasta su conclusión.



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, modifica el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los usuarios y contraseñas del Sujeto Obligado denominado Partido Nueva Alianza Estado de México, del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los usuarios y contraseñas del Sujeto Obligado denominado Partido Nueva Alianza Estado de México, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una vez concluidos los trámites, solicitudes y recursos de revisión que se encontraban en proceso al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, previa notificación por parte de las Unidades Administrativas competentes del Instituto. Y eliminar o bloquear a dicho sujeto obligado en el sistema aludido, a efecto de que no aparezca en el desglose de Sujetos Obligados hacia la ciudadanía, y con ello ya no reciban más solicitudes de acceso a la información.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar el correo electrónico institucional del Sujeto Obligado denominado Partido Nueva Alianza Estado de México.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Informática, para que una vez que concluya el periodo de conservación señalado en las tablas de actualización y conservación de la información prevista en los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” y en su caso, en los “Lineamientos Técnicos para la Publicación, homologación y estandarización de la información establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública” del Sujeto Obligado denominado Partido Nueva Alianza Estado de México, entregar la información que corresponda.



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, modifica el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación realizar las gestiones pertinentes de elaboración de tablas de aplicabilidad de los nuevos Sujetos Obligados.

NOVENO. Se instruye a la Dirección General de Informática proporcionar los usuarios y contraseñas de los Sistemas de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) e Información Pública de Oficios Mexiquense (IPOMEX) a los nuevos Sujetos Obligados; así como, proporcionar correo electrónico institucional.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

LFZGLn54ORLJ5vtNjckr9WU0

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Esta hoja pertenece al Acuerdo de modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia

87 2e 7a 84 63 8f 92 cb 0c 75 fc 8d a6 91 ad f3 d7 22
fe 17 48 f0 88 1e 85 0b ac 55 d1 ea e1 53 f6 36 54 8d
7a 37 60 b8 7a 9b 8b 67 b9 d7 0e 75 9d cb 9f 7d 75 57
98 75 fa 6e 57 fe 1e 9d 39 e7 73 d9 0f a6 61 95 79 41
18 67 d9 1b cc e2 05 c1 38 79 5a 71 46 39 c9 3a 65 31
6c 19 b6 7a a7 12 aa f1 69 6f de 05 74 ee b1 d2 43 42
6d 46 f2 49 91 2a ab e1 ac 0d 6e 63 5a 23 c1 8f 00 63
b4 f6 dd e0 90 66 43 c8 e6 6a 73 07 6f 32 83 a3 ed 0d
a4 c0 dd 97 6a 62 a8 b3 78 cd 67 34 e4 22 4e a4 7b 3f
6b 25 19 c4 07 ca 31 31 cc 65 48 d8 4f f4 d5 21 8d 01
25 07 3f 10 9a bc 28 b8 33 e9 98 fe 81 8f d0 c2 ab 83
26 95 00 26 bb d9 d4 d4 00 cb c5 54 e5 62 03 d2 6d
0d ab ce e9 29 12 42 a8 5b e6 7c 80 20 a2 c5 ba 59 32
10 7a 0b 8f c8 09 60 06 22 e9 03 a7 93 8b a7 5c 8c d5
ca 04 76 20 6a

José Martínez Vilchis
Comisionado Presidente
(Firma Electrónica)

0f 71 a5 ec 20 1d 95 b3 e0 e7 c5 71 73 1b 47 92 c2 61
0b 53 89 b8 c0 4e 5d 81 4a 6d 80 34 7c 23 ba e6 64 97
68 f9 0f 8a a9 c1 34 0a 08 9f ee 5c f9 c8 18 4e 48 2f e4
cc 58 db f6 33 b7 f2 38 88 77 e3 9f cc ae dc cf b2 20 81
83 49 4a cc 5c de a8 d9 d9 73 54 86 2d 2c 5e b1 9c 01
d0 d6 c6 a8 01 bb 26 4f 8d b8 ea 27 39 95 09 a1 fc 0b
be 52 ab cb 96 48 04 52 b6 5b 78 f4 27 d4 cd d0 b2 b8
06 4a 16 9f 4d 06 2c 7c fc 63 dc 68 e3 2e 76 1c 2b 8f
6b d9 2c 83 24 ec c6 00 12 62 30 20 f4 63 f1 95 ef de
f4 bd 0a d7 51 74 2c 8a 11 6b 3b a3 3f f3 92 86 aa 03
f9 8d ce dc 71 e7 b6 2b 27 d5 c3 b1 e5 b4 11 1f ee 71
82 c4 98 35 14 50 0c 1b 4f 17 c9 a4 36 24 2b 34 aa 02
05 b5 e7 3c ae 62 a9 52 1c 6f 4b 18 4b 32 f3 44 a4 62
90 e0 db 03 07 0c d8 14 bf b2 d7 39 53 ef b9 10 3e cc
bc b6

Sharon Cristina Morales Martínez
Comisionada
(Firma Electrónica)

0f 7a 68 5a 15 54 bb d1 8c 97 a0 fe 25 8d 88 9a de 50
69 ed 1c a4 96 34 04 81 e9 6e 83 06 ba a3 84 58 b1 6d
07 ac bd ab 2a 4f 00 88 88 14 52 40 15 59 75 18 af 3e
cc ae db 44 e3 1d fb 61 0d 3e f4 16 34 48 f9 fa 79 04
b4 d4 e7 a1 f3 2f c5 53 58 2c d4 c7 c9 63 7e 99 2f dc
07 f3 5a 8b aa b3 f4 69 68 b8 7b d8 df 7b eb 7c b2 d7
5f 32 07 48 83 51 c4 a7 d7 e7 c6 d4 65 94 e7 54 9e 67
83 1b a8 68 b3 96 89 99 99 8e 2b 8b 0c b9 92 b1 39 f7
7f ba ce ee 50 5e 7a c8 81 4e e5 e5 43 60 79 69 bf 7a f5
cc dd 34 ea e9 7b d8 4b 51 2c 5a 8f 58 88 50 9c 80 f1
36 e1 d1 fc 47 9d 9e 0b 96 58 8a 0f 28 d4 4a ef 6f 38
0b 97 53 48 e8 75 5e 25 8c 61 17 3b 50 ed a3 03 36 27
90 d7 ad da ad 6b 09 79 fd f1 09 a2 04 96 a5 b1 91 fc
b5 2a c5 74 32 53 14 0d e3 d4 3d f1 96 a5 65 0a 3e ea
c9 4f 73

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Firma Electrónica)

48 07 4f 94 e0 d0 63 ac 57 be 14 d6 a6 63 82 25 3b 84
fe 3e 72 30 20 ac a8 08 45 c3 65 0a 55 18 3d d6 36 a4
90 11 15 c1 e9 26 a1 34 a4 bb 0e dd 01 aa 6d 28 23 1c
36 af 43 6e 43 62 7f 69 28 7b e4 0b fa e0 5e 4e af 63 1c
c0 b2 ad 30 0d d5 06 3e 94 39 c1 01 35 28 db d3 87 48
e2 a4 f2 8d b1 7e c5 bf 21 82 05 99 8e b9 36 b3 d8 94
25 85 a4 4e d6 5e 72 d2 28 81 9c ed b6 12 c1 67 03 8e
20 99 87 70 24 9e 49 5f f7 49 b0 30 0c 9e a7 12 bd 6f
58 8c 7a ae f7 69 2d b1 d7 38 eb 31 e0 90 30 76 58 18
2c ce a2 e1 4b 7c b6 b1 12 1a 29 4c b9 6d 27 fa d1 83
da 02 4a 4f f9 d5 2b 58 a7 df 4e 51 43 40 65 d0 c5 65
aa fc 9c ad e9 09 6b 25 f4 d9 ac 0d 32 7a cd ba d2 12
98 4b bf 74 a1 47 1d 0b f3 a2 c8 7c b3 cd 29 aa e1 0d
b6 ab d6 67 39 46 a5 b1 d3 0e 69 c6 48 71 ae 2a a1 3b
04 98 1c

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Firma Electrónica)

Archivo firmado: Acuerdo de modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia

LFZGLn54ORLJ5vtNjckr9WUJ0

96 9e 38 9a 63 2c 8c 6d f5 ad 9f 54 09 6b d6 1e 59 76
0f 99 89 2e 26 56 66 1f bb a4 e6 cf be ec 0d 64 a4 64
51 a0 fc 84 bb ce 8c 55 14 40 03 6a a7 0b 7b 82 68 f8
1f f4 0c 2b a1 0d 3a 36 1b 19 f4 ca 85 91 c1 5c c2 36
2a 36 c4 54 19 82 79 d3 b6 0d 40 b1 3d f6 e8 c0 39 22
44 63 d0 cb 70 f4 72 cd 90 54 c3 95 45 f9 ae 46 ab ed
75 fa b1 0d a2 92 a2 24 d0 75 4e 75 ea a3 f5 0a 1b a6
1b 91 31 bd ec 93 d1 ed 5a 4a 16 f3 f1 35 52 25 01 f9
14 01 25 a8 bd 18 e1 c8 d8 11 e7 fe 60 84 28 32 54 d1
04 23 d6 6c 3a f4 53 b0 bb b6 6a 55 22 90 eb 8d 82 90
61 d5 b1 c8 b1 27 00 bb e0 92 ce 38 b1 81 06 bc 6e b1
ec c7 a5 c2 6d cd f8 5e 08 3d 64 0f 21 e3 4b 0e a3 69
a9 1d ef 20 dd 30 08 70 02 8e 7f 80 3c 29 a0 12 fd a6
13 a9 74 ea a1 80 80 e4 c6 71 c5 7c eb 94 c9 70 40 82
bf 2e 13 b1

María Del Rosario Mejía Ayala
Comisionada
(Firma Electrónica)

34 ed e1 8b a0 ca b8 6e 96 7b 41 88 76 ba da 14 f7 77
34 24 39 16 e1 95 b8 17 3a 20 4d 24 38 1a 5b 76 e4 41
ce 78 ac 6e 2a 75 70 47 fa 18 4a d5 09 36 2d 8c cd ea
9d f4 ab 00 b3 a5 b2 00 c2 61 53 d4 c1 ad 6a af a8 30
2c 58 74 e2 29 a0 dc 38 98 86 50 7e b9 64 ee a3 c5 a2
14 8f 09 76 57 5d b6 f3 20 7b 57 e8 b6 7d 29 ca af 39
1c f4 71 fe a6 cc 36 39 c6 5a 45 20 44 37 5d 5a 8a 97
7c 89 63 85 70 3f 2e de 0f 8c 53 58 f6 2d 2c 0e 9d 97
19 9b a5 4b 86 54 97 73 e7 17 dd d0 e0 b7 e2 49 4d 4f
79 bb e4 03 f5 a2 13 ea 1b c5 6a fb fc e3 3e f6 5f 02 01
c6 5e fb 08 dd 65 5e e1 ac 7d 6a 99 54 39 2d c2 3b 64
af 45 a4 8b f8 62 37 23 44 d1 84 88 ab b0 50 91 8e 87
3c 8d 84 43 d3 f8 09 45 ed 03 4a 44 b2 be db 60 1f d2
f7 28 ce 34 0a f7 67 f4 a8 53 69 3f 18 c6 72 13 37 8f fc
2e 4e

Guadalupe Ramírez Peña
Comisionada
(Firma Electrónica)

